

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FAMILIAS UNIDAS

En la fecha 29 de marzo 2007, se reunieron: **ZULEIMA GUTIERREZ AGUILAR, LILIANA GUTIERREZ AGUILAR Y YANTEHT GUTIERREZ AGUILAR**, mayores de edad domiciliadas y residente de la ciudad de Santa Marta, identificadas con las C. C: #36.667.172, 36.561.462 Y 57.431.455, respectivamente, quienes manifestaron que es su voluntad constituir una organización cuya clase de persona jurídica será una Fundación, e inmediatamente proceden a nombrar a Presidente y Secretaria de la reunión unánimemente eligen a la Sra. **ZULEIMA GUTIERREZ AGUILAR**, como Presidente y como secretaria a la Sra. **LILIANA GUTIERREZ AGUILAR**.

Acto seguido se procede a aprobar los estatutos por unanimidad que han de regir a esta entidad y se nombran miembros de la Junta de Fundadores y Directora Ejecutiva.

La Fundación creada se registrará por los siguientes estatutos.

### CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

**ART. 1 NOMBRE FUNDACIÓN FAMILIAS UNIDAS** , es una Fundación, entidad sin animo de lucro de derecho privado, de nacionalidad colombiana.

**ART. 2 DOMICILIO**, La Fundación Familias Unidas, tiene su domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena y podrán establecer sedes en cualquier lugar del territorio nacional.

**ART. 3 OBJETO**. La Fundación Familias Unidas tendrá por objeto: Procurar el desarrollo y bienestar social, económico, cultural y político de la niñez, la juventud, la mujer cabeza de familia y comunidades vulnerables o en riesgos; todos los residentes en Colombia y especialmente en el Caribe Colombiano.

En desarrollo de su objeto, la Fundación podrá

- Promover la creación, por contrato o convenio con entidades públicas o privadas, de centros de educación y capacitación para los niños menores, para las madres cabeza de hogar con deseos de estudiar y capacitarse y para todas aquellas personas que se acerquen a la Fundación porque se encuentran en estado de vulnerabilidad, con deseos de ayuda para obtener una mejor calidad de vida.
- Promover a través de contratos o convenios con entidades públicas o privadas, una atención integral de salud, a los niños, jóvenes menores de edad, madres cabezas de familia; madres solteras, todos pertenecientes a familias en estado de indefensión o en riesgo nutricional, social, económico, cultural y político.
- Procurar por la seguridad alimentaria y generación de ingresos sostenibles en los hogares de los sectores marginados.
- Procurar la obtención de condiciones dignas de hábitat.
- Promover asesorías, investigación, proyectos productivos y programas de servicio, en desarrollo de los propósitos generales de la fundación.
- Constituirse como entidad gestora regional y/o acompañante y/o integradores en alianzas estratégicas promovidos por los gobiernos locales, departamentales, nacionales, extranjeros, por iniciativas privadas o con la interacción de ellas.
- Administrar y/o operar a cualquier título planes, programas, proyectos, bienes muebles e inmuebles y maquinarias relacionadas con el propósito de la Fundación.
- Gestionar un grupo interdisciplinario que brinde asesorías, capacitaciones, consultorías y apoyo en la planeación, gestión y ejecución de proyectos a entes oficiales, privados, mixtos del orden local, departamental, regional y nacional.
- Prestar asistencia técnica rural a comunidades de agricultores, pescadores, piscicultores y ganaderos en convenios que se celebren con el SENA o con otras entidades Municipales, Departamentales o Nacionales.
- Promover empresas solidarias y formas de propiedad social y comunitaria en las esferas de producción, comercialización y servicios que estimulen el desarrollo económico regional, a través de servicio y programas de investigación, capacitación, tecnología, crédito y asesorías empresarial a sectores populares interesados en generar empleo y mejorar sus condiciones de vida.
- Realizar gestión ante entidades financieras y de cooperación al desarrollo públicas y privadas; nacionales e internacionales; naturales y jurídicas, para acceder a recursos económicos; a formas de servicios a través de esas entidades de educación, salud, vivienda, y promoción

de empleo entre otros, que correspondan a los fines de la Fundación y no comprometan su autonomía e independencia.

- Establecer medios de comunicación y divulgación que a través de la producción de programas, edición de publicaciones y materiales de audiovisuales permitan la extensión y promoción de políticas sociales, así como la divulgación de programas y proyectos que la Fundación ejecute a beneficio de las comunidades.
- Contribuir a la definición e implementación de políticas sociales de desarrollo comunitario desde espacios de discusión y concertación que mejoren la calidad de vida; fomentando los valores respecto de los derechos humanos, la convivencia pacífica, la resolución pacífica de conflictos y la equidad de géneros.
- Contraer obligaciones, condonar obligaciones, transigir, conciliar, desistir y en general, utilizar medios autorizados de terminación anticipada de conflictos, dar o recibir dinero en mutuo, administrar recursos, todo para el desarrollo del objeto social.
- Adquirir, enajenar, gravar, limitar, administrar, o arrendar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos.
- En general celebrar contratos de mandato, concesión, prestación de servicios, consultaría, asesoría, edición y los demás, nominados o innominados, de naturaleza civil, administrativa, comercial, financiera, laboral o de cualquiera otra índole. Así como realizar actos operaciones y actividades que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto.
- Fomentar la articulación de los niveles nacional, regional y local a partir del conocimiento de las regiones, para participar en la construcción de políticas sectoriales que permitan el afianzamiento y estabilidad del tejido social.
- Promover las organizaciones comunitarias para involucrar a la comunidad en la generación de alternativas para su auto desarrollo y en la participación activa a la solución de sus problemas.
- Fomentar el desarrollo empresarial y a la competitividad en el sector rural; fomentar el desarrollo del talento humano y propender por el bienestar y vinculación laboral de sus socios fundadores y beneficiarios con entes territoriales o entidades oficiales, privadas o mixtas del orden nacional o internacionales.
- Promover en las familias el espíritu de la superación en el campo artesanal, brindándoles el conocimiento y la ejecución de la manualidades artesanales, asesorándolos en la comercialización de los productos elaborados por ellos mismo.

**PRINCIPIOS.** La Fundación podrá, dentro del marco de la constitución, la ley y los presentes estatutos utilizar como principios: La ética, la moral y las buenas costumbres.

**DURACIÓN.** La Fundación FAMILIAS UNIDAS durará por un tiempo indefinido; se disolverá por la extinción total de su patrimonio y por las demás causales que en forma expresa acuerden las socias fundadoras.

## **CAPITULO II PATRIMONIO**

**ART. 5. OBTENCIÓN DE RECURSOS.** La fundación obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores, y con los demás bienes que a cualquier título adquiera la fundación de otras personas, ya sean naturales o jurídicas; de los sectores públicos o privados; nacionales o extranjeros. El fondo inicial está conformado por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00), que fueron asignados por las socias fundadora, en proporciones iguales.

**ART. Y DESTINO DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de la Fundación FAMILIAS UNIDAS, no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto social.

## **CAPITULO III DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ART. 7. DIRECCIÓN:** La Fundación FAMILIAS UNIDAS será dirigida y administrada por la junta de socias fundadoras y por un (a) director (a), igualmente, tendrá un revisor fiscal.

**ART. 8. ASAMBLEA DE SOCIAS FUNDADORAS.** La Junta de socias fundadoras de la Fundación FAMILIAS UNIDAS, estará integrada por tres socias; o por sus delegatario (a)s previo poder otorgado por las fundadoras.

**ART. 9. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.** La junta de socias fundadoras, será presidida por el miembro que ella misma designe.

**ART.10 QUORUM.** El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea de fundadoras lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos la mayoría absoluta de sus integrantes.

**ART.11. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** La Junta de socias fundadoras se reunirá, por lo menos una vez al año en el domicilio social y durante los primeros tres meses de año, previa convocatoria de cualquiera de las socias fundadoras o del representante legal.

Las reuniones extraordinarias se realizaran cada vez que lo requiera la mayoría absoluta de los miembros de la junta de socias fundadoras, el representante legal o revisor fiscal.

**ART. 12. LIBRO DE ACTAS.** De las reuniones, resoluciones,. Acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la junta de socias fundadoras se dejará constancia escrita en un libro general de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y Secretario.

**ART. 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIAS FUNDADORAS.**

- A) Nombrar al revisor fiscal y su suplente para periodos de dos (2) años y fijarle su asignación.
- B) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la fundación presentadas por el director(a) ejecutivo(a)
- C) Reformar los estatutos de la Fundación.
- D) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones
- E) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos.
- F) Establecer el reglamento de servicios de la Fundación
- G) Nombrar al director (a) y autorizarlo para la celebración de actos o contratos. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito.
- H) Disolver extraordinariamente la fundación por extinción de sus fondos
- I) Nombrar al liquidador de la fundación una vez disuelta la misma y
- J) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de dirección y administración de la fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

**ART. 14. DIRECTOR.** El Representante Legal de la Fundación será el director (a) Ejecutivo (a) quien es de libre nombramiento y remoción de la Junta de Socias fundadoras. El o ella, ejercerá en asocio de la Asamblea la dirección y administración de la institución.

**ART. 15. FUNCIONES DEL DIRECTOR (A).** Son funciones del Director (a):  
a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea.

- b) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación conforme lo dispuesto por estos estatutos.
- c) Representar a la Fundación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir previa autorización de las socias fundadoras.
- d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación,
- e) Presentar los informes que solicite la junta de fundadoras.
- f) Someter a la Junta de Socias fundadoras los planes y programas de la fundación.
- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que sean asignadas por la Junta de Socias fundadoras.

**ART. 16. REVISOR FISCAL.** La fundación tendrá un Revisor Fiscal, el cual tendrá las mismas atribuciones, habilidades e inhabilidades, establecidas para este cargo en la ley comercial.

#### **CAPITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ART. 17. DISOLUCIÓN.** La fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la asamblea de socias fundadoras decida con el voto favorable del setenta (70) por ciento de sus miembros; se disolverá extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de sus patrimonio.

Igualmente, la fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la autoridad competente y por las causales legales.

**ART. 18. LIQUIDADOR.** Cuando la Fundación decreta su disolución, en el mismo acto la Junta de socias fundadoras con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el director (a) de la fundación en su calidad de Representante Legal, de la misma inscrito ante autoridad competente

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe Representante Legal inscrito designará al liquidador el Gobernador del Departamento donde se encuentra domiciliada la fundación.

**ART. 19. PUBLICIDAD.** Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos e un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, citando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

**ART. 20. PROCEDIMIENTO.** Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente activo patrimonial este pasará a la entidad escogida por la Junta de Socias Fundadoras, con las mayorías y el quórum exigidos en estos estatutos al momento de decretar la disolución. Cuando ni la asamblea ni estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del decreto 1529 de 1.990, pasaran a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el domicilio principal de la fundación.

#### **CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS**

**ART. 21. SECRETARIO.** La Fundación tendrá un secretario nombrado por la Junta quien será a la vez secretario (a) de las reuniones de las juntas de socias fundadoras y del director (a). Sus funciones serán designadas por el director (a)

**ART. 22 NOMBRAMIENTO PROVISIONALES.** En tanto la Junta, como máximo órgano de dirección y administración no efectúe nuevos nombramientos se hacen los siguientes:

#### **JUNTA DE SOCIAS FUNDADORAS:**

**ZULEIMA GUTIERREZ AGUILAR, LILIANA GUTIERREZ AGUILAR Y  
YANETH GUTIERREZ AGUILAR**

**DIRECTORA EJECUTIVA: ZULEIMA GUTIERREZ AGUILAR**


**SECRETARIA: LILIANA GUTIERREZ AGUILAR**

Todo lo expuesto en la presente acta, es aprobado en forma unánime por las socias fundadoras en todas y cada una de sus partes. Se firma el presente documento de constitución hoy 29 de marzo a las 8:00 pm de 2007. por la Presidenta y Secretaria de la reunión

FDO. *Zuleima Gutierrez*  
ZULEIMA GUTIERREZ AGUILAR  
C.C. 36.667.172 de Sta mta.

FDO. *Liliana Gutierrez*  
LILIANA GUTIERREZ A.  
C.C36.561.462 Sta Mta.

**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA**  
Este documento fue personalmente presentado  
por Gutierrez Aguilar Liliana  
quien (o quienes) se identificó (o identificaron)  
con la(s) C.C. No. (Nos.) 36.561.462  
expedida en Santa Marta ante mí el  
suscribiéndose hoy 18 de 04  
del 2007  
*[Signature]*  
Director Opto. Jurídico  
Los Liliana Gutierrez





## LISTADO DE SOCIOS FUNDADORES

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO
LILIANA GUTIERREZ AGUILAR	C.C. 36.561.462	Santa Marta
YANETH GUTIERREZ AGUILAR	C.C 57.431.455	Santa Marta
ZULEIMA GUTIERREZ AGUILAR	C.C.36.667.172	Santa Marta



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA  
Avenida Libertador No. 13 - 94 PBX: 4230828  
NIT. 891.780.160-9  
TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO REGIONAL

FECHA: 2007/04/18 OPERACION: 01C370418029  
RECIBO NO. R000444495  
HORA: 09:51:15  
FUNDACION FAMILIAS UNIDAS  
NIT/C.O: 00032667172

7

SI DESEA CUALQUIER INFORMACION SOBRE  
ESTE SERVICIO DEVENIDO EN, COMUNICARSE CON  
EL GERENTE, O DIRIGIRSE A LA SEDE DEBIDA  
EN LOS HORARIOS, CONTACTO EN TELEFONO:  
07027904

© 1998 S.A. NIT. 891.780.160-9 FOMENTO REGIONAL

ARCHIVO

No. A 3 03624



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA  
Avenida Libertador No. 13 - 94 PBX: 4230828  
NIT. 891.780.160-9  
TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO REGIONAL

FECHA: 2007/04/18 OPERAC.: 01C370418029  
CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. R000444495  
HORA: 09:51:14 PAGINA 1 DE 1  
USUARIO: CES-CASH

9

FUNDACION FAMILIAS UNIDAS  
NIT/C.O: 00032667172 R.E:  
ALICIA DE PABLO - 87 12 UNQ. FAMILIA 22

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
-------------	--------	-------

ESCRITURA O DOC. FISCAL	000000	25,000
IMPUESTO DE RENTA FISCAL	000000	7,000
TOTAL PAGAR.....	FISCAL	32,000

© 1998 S.A. NIT. 891.780.160-9 FOMENTO REGIONAL

ARCHIVO

No. A 3 03625



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA  
 Avenida Libertador No. 13 - 94 PBX: 4230828  
 NIT. 891.780.160-9  
 TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO REGIONAL

1  
 FECHA: 2007/04/18 OPERACION: 01C370418029  
 RECIBO NO. R000444495  
 HORA: 09:51:15  
 FUNDACION FAMILIAS UNIDAS  
 NIT/C.C: 00036667172

SI DESEA CUALQUIER INFORMACION SOBRE  
 ESTE (OS) DOCUMENTO (S), COMUNIQUESE CON  
 EL 4230828 , O ACERQUESE A LA SEDE DONDE  
 LO (S) RADICO , CITANDO EN NUMERO:  
 0 7 0 2 7 9 8 4

7

PESAS S.A. NIT. 890.321.151-9 FOMAS EFICIENTES

ARCHIVO -

No. A 3 03624



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA  
 Avenida Libertador No. 13 - 94 PBX: 4230828  
 NIT. 891.780.160-9  
 TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO REGIONAL

FECHA: 2007/04/18 OPERAC.: 01C370418029  
 CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. R000444495  
 HORA: 09:51:14 PAGINA 1 DE 1  
 USUARIO: GSG-CAJA

FUNDACION FAMILIAS UNIDAS  
 NIT/C.C: 00036667172 RUC:  
 FORMA DE PAGO: - EF \* ING. PUBLICO \*  
 DESCRIPCION MONED VALOR

ESCRITURA O DOC.	PESOS	*****	23.000
IMPUESTO DE REGIS	PESOS	*****	7.000
TOTAL PAGADO.....	PESOS	*****	30.000

9

PESAS S.A. NIT. 890.321.151-9 FOMAS EFICIENTES

- ARCHIVO -

Camara de Comercio  
de Santa Marta  
Nit 891.780.160 - 9

DOCUMENTO INSCRITO EL DIA 20 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO  
00006589 DEL LIBRO 51 A NOMBRE DE: FUNDACION FAMILIAS UNIDAS

CONSTITUCION ESAL: FUNDACION FAMILIAS UNIDAS. NOMBRAMIENTO DIRECT  
OR EJECUTIVO Y REP. LEGAL A LA SEÑORA: ZULEIMA GUTIERREZ AGUILAR

MATRICULA: 00503167  
RECIBO NO. R00044495  
CODIGO USUARIO CCEBALLOS



---

EL SECRETARIO

**Camara de Comercio  
de Santa Marta  
Nit 891.780.160 - 9**

DOCUMENTO INSCRITO EL DIA 20 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO  
00006589 DEL LIBRO 51 A NOMBRE DE: FUNDACION FAMILIAS UNIDAS

CONSTITUCION ESAL: FUNDACION FAMILIAS UNIDAS. NOMBRAMIENTO DIRECT  
OR EJECUTIVO Y REP. LEGAL A LA SEÑORA: ZULEIMA GUTIERREZ AGUILAR

MATRICULA: 00503167  
RECIBO NO. R000444495  
CODIGO USUARIO CCEBALLLOS



---

EL SECRETARIO



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA**  
**DATOS BÁSICOS PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

1. DATOS BÁSICOS	A. NOMBRE DE LA ENTIDAD <i>Fundación familias Unidas.</i>						
	B. SIGLA	C. No. DE INSCRIPCIÓN					
	D. CLASE DE ENTIDAD <i>Fundación</i>						
	E. VIGENCIA HASTA (AAAA/MM/DD) <i>indefinida</i>						
2. IDENTIFICACIÓN	A. NIT	B. No. Y FECHA DE PERSONERÍA JURÍDICA					
	C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR:						
	D. ENTIDAD DE CONTROL INSPECCIÓN Y VIGILANCIA <i>Sec. Gobernación</i>						
	E. VIGENCIA HASTA (AAAA/MM/DD) <i>indefinida</i>						
	F. VIGENCIA HASTA (AAAA/MM/DD)						
3. ACTIVIDAD ECONOMICA	A. DESCRIBA EN ORDEN DE IMPORTANCIA LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS		CODIGO CIU				
	1. <i>Procurar el desarrollo y bienestar social,</i>		<i>9</i>	<i>1</i>	<i>9</i>	<i>9</i>	<i>0</i>
	2. <i>economico, cultural y politico de la niñez,</i>						
	3. <i>la Juventud, la mujer cabeza familiar</i>						
4. INFORMACIÓN GENERAL	A. DOMICILIO (CIUDAD Y MUNICIPIO) <i>Sta Mta.</i>						
	B. DIRECCIÓN DEL DOMICILIO <i>Trav. 1 #37-59 Bx Manantoco.</i>						
	C. TELÉFONO <i>4330331.</i>		D. FAX				
	E. MUNICIPIO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES <i>Sta Mta.</i>		F. E-MAIL				
	G. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL <i>Trav. 1 #37-59 B manantoco.</i>						
	H. PATRIMONIO <i>\$ 1'000.000.</i>						
	A. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>Eulerio Gutierrez Aguilar</i>						
	B. CLASE Y No. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE <i>CC. 36.667.172.</i>						
5. DATOS DEL REPRESENTANTE	C. FIRMA <i>Eulerio Gutierrez A.</i>						